



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.		PUNTOS DE SUSCRICION.		PRECIOS DE SUSCRICION.	
En esta ciudad.—Suscritores forzosos.....	1 cent. de real al mes.	MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO, núm. 2.		En provincias.....—Suscritores forzosos.....	1 cent. de real al mes.
— particulares.....	1 peso	En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.		— particulares.....	9 Rs. franco de porte.
		Un número suelto.....	UN REAL.		

2.ª SECCION.

Secretaría de la Superintendencia delegada de HACIENDA DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar.*—Núm. 813.—Escmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la carta de esa Superintendencia núm. 3169 de 25 de Enero último, así como tambien del espediente que la acompaña, instruido para designar los empleos de Hacienda de esas Islas, que deben estar garantidos por medio de fianza y la cuantía de esta; y en vista de todo S. M. ha tenido á bien aprobar la adjunta plantilla relativa al particular de que se trata.—De Real órden lo participo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Mayo de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Julio de 1861.—Cúmplase lo que S. M. manda en la Real órden que precede, trasládese al Tribunal de Cuentas, Gobiernos de Visayas y Mindanao, Sres. Fiscal y Asesor y Sociedad de fianzas mútuas de empleados; publíquese por tres dias consecutivos en la *Gaceta*; pase á la Intendencia para la impresion de los ejemplares necesarios de los que deberá remitir cincuenta á esta Superintendencia, y para las respectivas tomas de razon: vuelva y archívese.—LEMERY.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Plantilla aprobada por S. M. (q. D. g.) de las plazas pertenecientes á la Administracion de Hacienda en las Islas Filipinas cuyo desempeño ha de ser garantido mediante la prestacion de las fianzas que se designan.*

EMPLEOS.	Luzon y adyacentes.	Cuantía de la fianza.
Intendente general de Ejército y Hacienda.		6000
<i>Contaduría general de Ejército y Hacienda de la Isla de Luzon y adyacentes.</i>		
Contador general.....		6000
Gefe de la primera Seccion.....		2000
Idem de la segunda.....		2000
Comisario de la fortificacion de Manila...		2000
Pagador de idem.....		1000
Ministro Interventor de Zamboanga, presta garantía como Administrador de Hacienda pública.....		1000
Pagador de idem.....		1000
Ministro Interventor de Cavite, dá fianza en concepto de Administrador de Hacienda de la provincia.....		1000
Pagador de idem.....		1000
Ministros Inventores de los establecimientos del Príncipe Alfonso en Balabac y de Pollok, cada uno á.....		2000
Pagador de Pollok.....		1000
Ministro Interventor de Marianas.....		2000
Comisario Administrador del Hospital militar de Manila.....		1000
<i>Tesorería general.</i>		
Tesorero general.....		10000
<i>Administracion general de Tributos.</i>		
Administrador general.....		4000
Interventor.....		2000

Subdelegado de Pangasinan.....	5000
Idem de Bulacan.....	5000
Idem de Ilocos Sur, por todos los conceptos de Hacienda.....	6000
Idem de Pampanga.....	5000
Idem de Camarines Sur.....	5000
Idem de Tayabas.....	4000
Idem de Batangas.....	4000
Idem de Cavite.....	3000
Idem de la Laguna.....	5000
Idem de Cagayan, por todos conceptos..	10000
Idem de la Union, por todos conceptos..	8000
Idem de Zambales.....	2000
Idem de Nueva Ecija, por todos conceptos..	6000
Idem de Mindoro.....	2000
Idem de Abra, por todos conceptos.....	6000
Idem de Nueva Vizcaya, por idem.....	2000
Idem de Camarines Norte.....	2000
Idem de Masbate y Ticao.....	500
Idem de Ilocos Norte, por todos conceptos.	6000
Idem de Albay.....	5000
Idem de Bataan.....	3000
Idem de la Isabela, por todos conceptos..	8000
Idem de Morong.....	2000
Idem de Calamianes.....	2000
Idem de Lepanto, por todos conceptos..	3000
Idem de Batanes, por idem.....	1000
Idem de Burias.....	1000
Interventor de Nueva Vizcaya.....	500

Administracion general de Rentas Estancadas.

Administrador general.....	4000
Interventor.....	2000
Almacenero general del ramo.....	3000
Interventor.....	1500
Administrador de la provincia de Manila..	4000
Gefes de Seccion de idem, cada uno....	2000
Almacenero.....	1500
Administradores de Cavite, Bulacan, Pampanga, Laguna, Pangasinan y Pasig, cada uno.....	4000
Interventores de idem idem.....	2000
Almaceneros de idem idem.....	1000
Administradores de Batangas, Camarines, Albay é Iloilo.....	3000
Interventores de idem cada uno.....	1500
Almaceneros de idem idem.....	1000
Administradores de Tayabas, Nueva Ecija, Bataan, Zambales y Cagayan, cada uno..	2000
Interventores de idem idem.....	1000
Almacenero de idem idem.....	1000
Administracion de Marianas.....	1000
Interventor.....	500

Direccion general de Colecciones.

Director general.....	4000
Interventor.....	2000
Almacenero general de primeras materias..	3000
Interventor.....	1500
Aforador mayor.....	2000
Idem primero, segundo y tercero.....	1500
Idem cuartos y quintos.....	1000
Interventor de la Comision.....	1000
Idem de la Coleccion de Cagayan.....	2000
Almaceneros de idem cada uno.....	1000
Interventor de la Coleccion de la Isabela..	2000
Idem de la Union y Nueva Ecija.....	1000
Idem de Abra.....	1000
Idem de Lepanto.....	1000
Recolector de idem.....	1000

Interventores de Ilocos Norte y Sur, cada uno.....	1000
<i>Inspeccion general de labores de fábricas de tabacos.</i>	
Inspector general.....	4000
Interventor.....	2000
Inspector de la fábrica de Binondo.....	2000
Contador.....	1000
Inspector de la Princesa.....	2000
Contador de idem.....	1000
Inspector de Cavite.....	2000
Contador de idem.....	1000
Inspector de la fábrica de Arroceros.....	2000
Contador de idem.....	1000

Administracion de Aduanas.

Administrador de la de Manila.....	4000
Contador.....	2000
Recaudador.....	2000
Almacenero.....	1000
Idem del Depósito mercantil.....	3000
Interventor de idem.....	1500

VISAYAS.

Administracion de Rentas unidas.

Administrador de Rentas unidas.....	3000
Oficial 1.º Interventor.....	1500
Almacenero.....	2000

Contaduría de Hacienda pública.

Contador.....	3000
Oficial primero.....	1500

Tesorería de Hacienda pública.

Tesorero.....	6000
---------------	------

Administraciones depositarias de Hacienda de distrito.

Administrador de Cebú, por todos conceptos.	4000
Interventor.....	2000
Almacenero.....	1000
Administrador de Iloilo, por todos conceptos.	4000
Interventor.....	2000
Almacenero.....	1000
Administrador de Capiz.....	4000
Interventor de idem.....	2000
Almacenero de idem.....	1000
Administrador de Leite, por todos conceptos.	3000
Interventor de idem.....	1500
Almacenero de idem.....	1000
Administrador de Samar.....	3000
Interventor.....	1500
Almacenero.....	1000
Administradores de Isla de Negros y Antique, cada uno.....	2000
Interventores de idem.....	1000
Almacenero de idem.....	1000

Subdelegaciones.

Subdelegado de Cebú, por todos conceptos de Hacienda.....	6000
Idem de Iloilo, idem idem.....	6000
Idem de Capiz, idem idem.....	6000
Idem de Leite, idem idem.....	5000
Idem de Samar, idem idem.....	5000
Idem de Isla de Negros, idem idem.....	4500
Idem de Antique, idem idem.....	5000
Idem de Bohol, idem idem.....	6000
Idem de Romblon, idem idem.....	2000
Concepcion.....	2000

MINDANAO.

Administracion depositaria de rentas de la Isla.

Administrador.....	5000
Interventor.....	2500

Subalternas.

Administrador de Zamboanga, por todos conceptos.....	4000
Interventor.....	2000
Almacenero.....	1000
Administrador de Misamis.....	1500
Interventor.....	1000
Almacenero.....	1000

Subdelegaciones.

Subdelegado de Zamboanga.....	2000
Idem de Surigao.....	2000
Idem de Bislig.....	1000
Idem de Davao.....	500
Misamis.....	2000

Aprobada por S. M. Madrid 21 de Mayo de 1861.—O'Donnell.—Es copia.—El Secretario interino, A. de Carcer. 3

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Con esta fecha ha recibido el Excmo. Sr. Gobernador Capitan General, del Comandante general de las partidas de Luzon, la comunicacion siguiente:

Excmo. Sr.—El Subteniente D. José Martinez me participa en este momento, que en esta madrugada se cometió un robo en la casa del Padre Coadjutor del pueblo de Tambobou D. Marcelino Calalan, entre oro, plata y alhajas por valor de unos tres mil pesos; habiendo ya efectuado, no solo la prision de los perpetradores del atentado, sino que tambien el rescate de todo lo que habian robado.—Lo que tengo la honra de manifestar á V. E. para su superior conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 19 de Julio de 1861.—Excmo. Sr.—El Coronel.—Miguel Creus.—Excmo. Sr. Gobernador Capitan General de estas Islas.

Y de orden de S. E. se dá publicidad al preinserto despacho para conocimiento del público y satisfaccion del Oficial, á cuyo celo se debe el servicio de que aquel trata. Manila 19 de Julio de 1861.—J. Luis de Baura.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 19 al 20 de Julio de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza, El Comandante graduado Capitan D. Pedro Soler.—Para San Gabriel, El Comandante graduado Capitan D. Pablo Lloro.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 1. Visita de Hospital y Provisiones, primer Escuadron. Vigilancia de compra, núm. 5. Oficiales de patrullas, núm. 3. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 8.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

D. Ramon Digon y Salgado, Subteniente Tercer Ayudante del E. M. de la Plaza y Juez Fiscal de una sumaria &c.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado Tomás Valerio Boncejes de la 1.ª compañía del regimiento infanteria de la Princesa núm. 7, á quien estoy sumariando por haber abandonado la guardia de Portavaga la noche del día 11 al 12 del presente mes, usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedida en sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primer pregon y edicto á dicho Tomás Valerio Boncejes, señalándole el cuartel que ocupa su regimiento en esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que empezarán á contarse desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas que se le oirán y hará justicia; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la sumaria y se sustanciará su rebeldia por el consejo de guerra de oficiales en la Plaza por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y su abandono de guardia; sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Dado en Cavite á 18 de Julio de 1861.—Juez Fiscal, Ramon Digon.—Por su mandado.—El Escribano de la sumaria, Juan Falguera. 3

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 18 AL 19 DE JULIO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Antique, goleta núm. 166 Rosario, en 8 dias de navegacion, con 80 picos de balate, 70 cafes de nido, 16 quintales de cera, 10 casaca de carey, 15 cavanés

de mongos, 12 piezas de cueros de carabao y vaca y 20 pesadas de cascalote: consignada al chino Jo-Sang, su arraez Aquino Escogido.

De Taal, panco núm. 152 Casaysay, en 3 dias de navegacion, con 86 trozos de molave, narra y banabá, 70 bultos de azúcar y 14 cerdos: consignado al arraez Francisco Bonio.

De Bico en Mindoro, id. núm. 439 S. Rafael, en 3 dias de navegacion, con 14,000 rajas de leña, 1100 niques y 50 bultos de bejucos partidos: consignado al arraez Baltasar de Luna.

De Taal, id. núm. 183 S. Martin (a) Caballito, en 3 dias de navegacion, con 640 bultos de azúcar y 15 cerdos: consignado al arraez Wenceslao Morales.

De Pangasinan, lorchá núm. 2 Buenviage, en 7 dias de navegacion, con 1400 cavanés de arroz: consignado á D. Narciso Padilla, su arraez Macsimino Padilla.

De Bani en Zambales, panco núm. 463 Remedio, en 5 dias de navegacion, con 6 hornadas de carbon: consignado al arraez Herminegildo Caye.

De Calamianes, id. Purisima Concepcion, en 10 dias de navegacion, con 6 pesadas de almáciga, un pico de balate y un marqueta de cera y cascalote: consignado al arraez Teodoro Bescara.

De Lubin en Mindoro, id. núm. 112 Soledad, en 3 dias de navegacion, con 170 harigues de ipil, 1500 tablas para quízame, 3000 rajas de leña y 1500 bejucos partidos: consignado al sobrecargo Pedro Tobías, su arraez Diego Villona.

De Pangasinan, bergantin-goleta núm. 142 Ave Maria, en 8 dias de navegacion, con 2000 cavanés de arroz y 350 piezas de cueros de carabao y vaca: consignado á D. Juan Reyes, su arraez Basilio de los Santos.

De Taal, pontin núm. 154 Calixta, en 3 dias de navegacion, con 504 bultos de azúcar y 25 cerdos: consignado al arraez Domingo Encarnacion.

BUQUES SALIDOS.

Para Misamis, goleta núm. 151 Sta. Paula (a) Golondrina, su arraez Pilar Francisco.

Para Guimbal en Iloilo, bergantin-goleta núm. 161 Natividad, su arraez Tomás Gelvore; y de pasajeros un aventajado primero del cuerpo de Carabineros de Real Hacienda y un chino.

Para Cápiz, id. id. núm. 6 San José, su arraez Esteban Lozada; y de pasajeros D. Cesario Morillo, Inspector de obras públicas de dicha provincia y cinco soldados licenciados por cumplidos del regimiento infanteria núm. 6.

Para Pasacao en Camarines Sur, id. id. núm. 88 Celestina, su arraez Francisco Diana.

Para Balayan en Batangas, barangayan núm. 5 San Antonio, su arraez José Martínez.

Para Batangas, pontin núm. 137 Maria, su arraez Fermín Arceo.

Para la Union, id. núm. 4 Esperanza, su arraez Antonio Norzagaray; y de pasajeros D. Guillermo M. Aguirre, oficial de la Administracion de Colecciones de tabaco del distrito de Lepanto y un soldado licenciado por cumplido del regimiento infanteria núm. 4. Manila 19 de Julio de 1861.—Antonio Maymó.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Se noticia á todas las personas que hubiesen adquirido en este Depósito Hidrográfico la nueva carta núm. 245 del estrecho de Balabac, se sirvan devolverla para que, con presencia de un ejemplar corregido que se acaba de recibir de la Direccion de Hidrografia, se puedan emendar las omisiones de consideracion que se han cometido en la inteligencia que esta dependencia se encargará de corregirlas, y cambiar por las ya completas, cuando se reciban en este depósito de la Direccion Hidrográfica.

Manila 12 de Julio de 1861.—Antonio Maymó. 0

Se han recibido en esta dependencia almanaques náuticos para el año de 1862.

Manila 12 de Julio de 1861.—Antonio Maymó. 3

Escribania de Marina de este Apostadero.

En virtud de providencia del Juzgado del ramo, se cita y emplaza á los herederos de Marcos Alejandro, Romualdo Eugenio, Feliciano Alcántara, Narciso Custodio y Vicente Juan, tripulantes que han sido del bergantin español Carmencita, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha, comparezcan por sí ó por medio de apoderados á deducir ante el propio Juzgado el derecho que crean asistirles, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Isla del Romero en Sta. Cruz, arrabal de la Ciudad de Manila á diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y un años.—Eduardo Olgado. 3

Escribania de Marina del Apostadero de estas Islas.

Por el presente y en cumplimiento de providencia del Juzgado del ramo, cito llamo y emplazo á los herederos del difunto D. Ramon Arruti, Capitan que fué del bergantin Betis, para que comparezcan ante el mismo Juzgado dentro de treinta dias á deducir el derecho que crean asistirles sobre los bienes dejados

por dicho finado. Isla del Romero arrabal de Manila 18 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Co-Janco.....	15153
Cu-Quimlam.....	10054
Cheng-Chongco.....	645
Chua-Tianco.....	10268
Chua-Tanco.....	4983
Sy-Queco.....	15156
Lim Tongco.....	1639
Ong-Paco.....	14729
Sua-Bongco.....	4036
Dy-Ngoco.....	11538
Co-Guico.....	13607
Vy-Vyco.....	12466
Yu-Siecco.....	7996
Yu-Loeo.....	5205
Co-Mayco.....	1452
Tin-Guanco.....	12114
Vy-Quilam.....	13075
Tan-Occo.....	422
Dy-Janco.....	5882
Tan-Chuyco.....	3293
Tan-Quico.....	2841
Lan-Teco.....	1851
Sia-Cangco.....	10032
Gan-Sioco.....	2056
Tan-Chuco.....	10578
Lim-Piecsiran.....	9751
Go Mnyco.....	10926
Tan-Uco.....	13578
Lim-Cayco.....	5039
Say-Yaco.....	13416
Yu-Quiateco.....	3177
Tan-Jablo.....	11664
Sy-Oco.....	10379
Co-Syco.....	15105
Co-Chiongco.....	11090
Co-Tiongco.....	15146
Siam-Sioco.....	1502
Co-Yanco.....	6713
Timoteo Chua-Jangeo.....	8697
Lim-Chiongco.....	10442

Manila 17 de Julio de 1861.—Baura.

El chino Valentin Guidote, se presentará en esta oficina por sí ó apoderado en el término de quinto dia, á enterarse de resolucion Superior en el expediente sobre licencia para destinar á mercado público un camarin en el sitio de la Quinta. Manila 19 de Julio de 1861.—J. Luis de Baura.

Gobierno Civil de la provincia de Manila.

Necesitando adquirirse ciento cincuenta palmas-bravas de ocho á nueve varas de largo y cuatrocientas cañas espinas de 2.ª para la reparacion de la calzada de San Antonio Abad, los que quieran hacer proposiciones para este servicio, se presentarán en la Secretaria de este Gobierno á las horas de oficina; en la inteligencia que aquellas han de ser entregadas al pié del fuerte de San Antonio Abad, al gobernadorcillo de Malate.

Manila 16 de Julio de 1861. Martinez.

Secretaria del Gobierno Civil de la PROVINCIA DE MANILA.

Se anuncia al público que el dia 23 del actual las diez de su mañana, y en el patio de la casa-Cabildo de esta Ciudad, se procederá á la venta en pública subasta de los animales siguientes: cuatro carabaos, una caraballa y dos caballos, los cuales serán adjudicados al mejor postor.

Manila 17 de Julio de 1861.—Manuel M. Rodriguez.

Contaduria general de Ejército y Hacienda de Luzon ADYACENTES DE FILIPINAS.

Seccion Civil.

Autorizada esta Contaduria general para contratar por medio de concierto público, el pasaje del ejecutor de justicia que con los útiles necesarios y un Ministro debe trasladarse á Cebú, escoltado por un cabo y cuatro soldados, se le dá publicidad para que los armadores ó navieros que tengan dispuesto buque para aquel destino y quieran prestar este servicio

cio, se presenten á hacer proposiciones en esta Contaduría general de mi cargo, el día 21 del actual á las doce de su mañana, en que tendrá lugar el concierto.

Manila 19 de Julio de 1861.—Ormaechea. 2

Administracion de Hacienda pública de Manila.

Resultando vacantes los estancos núm. 6, situado en la calle de Basco de la Ciudad de Manila y el núm. 23 en la calle de Anloague del pueblo de Binondo, ambos dependientes del casco de esta Administración; el primero por defuncion de Laureana del Castille que lo servia en propiedad, y el segundo por renuncia que de él ha hecho la propietaria Salomé Arnal, se anuncia al público para que los individuos que se crean con derecho á obtenerlos, presenten sus solicitudes en esta oficina desde el día de hoy hasta el 23 del actual en que serán propuestos á la Superioridad para la debida aprobacion, los que acrediten haber prestado mejores servicios al Estado, y se comprometen á hacer las sacadas de efectos al contado.

Manila (Binondo) 18 de Julio de 1861.—Nicasio S. Llanos. 2

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Hilario Flores, piloto de un casco que condujo cinco mil setecientas sesenta y seis gantas de vino de coco á la Administracion de Cavite con guia núm. 25 de 15 de Octubre de 1858, se presentará en esta general para ser enterado de una providencia que le concierne.

Manila 15 de Julio de 1861.—Victoriano Jareño. 0

Direccion general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Autorizada esta Direccion general para contratar por medio de concierto público, la adquisicion de ocho cajas de fierro batido de la cabida de veinticinco mil pesos en plata cada una, y con arreglo al pliego de condiciones que se copia á continuacion; las personas que quieran hacer proposiciones, se servirán concurrir el día 30 del que rije, á las doce de su mañana en esta dependencia, donde ha de tener lugar el concierto de que se trata.

Binondo 17 de Julio de 1861.—Rionda. 0

Nuevo pliego de condiciones que, de acuerdo con la Intervencion general del ramo, redacta esta Direccion general para adquirir por medio de concierto ocho cajas de fierro batido de la cabida de veinte y cinco mil pesos en plata para el servicio de la coleccion de Cagayan.

Artículo 1.º Las personas que quieran vender ocho cajas de fierro batido con cerradura y dos candados de la cabida de veinte y cinco mil pesos cada una en plata, antes de proponer su venta á la Direccion de Colecciones, las presentarán en la Tesoreria general de Hacienda de esta Capital para que por las personas que designe el Señor Tesorero se proceda á medirlas colocando al efecto veinte y cinco talagas de mil cada una.

2.º Terminado el reconocimiento material espresado en la anterior condicion, del Sr. Tesorero se servirá expedir á cada interesado un documento, por el que espresará el número de cajas de cada una y la cabida de estas sin el cual requisito no podrán presentarse á proponer la venta de dichas areas.

3.º Con presencia de los espresados documentos el Director general con asistencia del Interventor y oficial que se designe de Secretario, declarará abierto el concierto y admitirá las proposiciones de pujas en cantidades descendentes al tipo que se señalará.

4.º La cantidad para abrir postura de las ocho cajas de fierro será el de cuatrocientos ochenta pesos ó sea á sesenta pesos cada caja de veinte y cinco mil pesos pagaderos todos en plata, ú oro menudo.

5.º Antes de las veinte y cuatro horas de cerrado el concierto, y adjudicado al sujeto que hubiese mejorado la proposicion de la anterior condicion, presentará en los locales de estas oficinas dichas ocho cajas para que por dos maestros cerrajeros de conocida inteligencia se reconozcan, y sin darlas estos por seguras, no podrán recibirse. Los honorarios que devenguen los mencionados industriales serán satisfechos por los que contrataron la venta de las ocho cajas.

6.º En el acto de abrirse el concierto, cada licitador presentará un documento por el que acreditará fiarlo persona de conocido abono por la cantidad de ciento veinte pesos, sin el cual requisito no se le admitirán sus proposiciones.

7.º Si á las cuarenta y ocho horas los sujetos á quien se hubiesen adjudicado las ocho cajas no las hubiesen presentado en los locales de la Direccion de Colecciones, los Gefes procederán á adquirirlas de cuenta de los contratistas, el que satisfará la mayor diferencia del importe de las dichas cajas, al precio á que se le adjudicaron.

8.º No será obstáculo de dejar de proponer la venta de dichas cajas no poseer el licitador las ocho que se

contratan, pues se admiten proposiciones por una, dos ó mas, pero todas en cantidad descendente al tipo de sesenta pesos cada una que fija la condicion 4.º

9.º Para este servicio se señalará día y hora anunciándose por la Gaceta del Gobierno por tres, y con ocho de anticipacion, al del que debe ejecutarse. Binondo 11 de Junio de 1861.—El Director general, Genaro Rionda.—El Interventor, Dominador Generoso de Quintana.—Es copia. 0

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por la goleta de hélice de S. M. *Animosa* que saldrá el domingo 21 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 18 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Para el sábado 20 del corriente á las siete de su mañana, pide visita de salida la barca nacional *Pepay* con destino á Einuy y Nimpo, según aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 18 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

La barca hamburguesa *Martaban* saldrá para Sidney dentro de 4 á 5 días, según aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 18 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

Segun aviso recibido de la Capitanía del puerto saldrán los buques siguientes:

La barca inglesa *Philippine* para Hongkong, el sábado 20 del corriente.

La barca inglesa *Yarra* para el puerto de Falmout, el 20 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 19 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

Escribanía de Hacienda de Manila.

Por providencia de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de 15 del actual, se cita, llama y emplaza á D. Gerónimo Perea, subdelegado que fué de la provincia de Calamianes en el año 1850, para que en el término de 9 días se presente en la Escribanía del que suscribe para solventar la deuda que tiene á la Real Hacienda de la cantidad de mil ochocientos cuarenta y siete pesos, ochenta y cinco céntimos por resultados deducidas por el Tribunal de Cuentas en la de Real Haber de aquella provincia respectiva al año citado; y de no verificarlo en el espresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Escribanía de Hacienda 19 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 3

Secretaría de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por providencia del Sr. Gobernador general de las espresadas Islas, se avisa al público que el día 1.º de Agosto próximo á las doce de su mañana que se verificará ante la referida Junta reunida al efecto en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de la provincia de Leite, con sujecion al tipo y mas condiciones que marca el pliego que subsigue. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el día, hora y en el lugar designados con las que les convengan escritas en papel del sello 3.º y marcando la cantidad en letra y guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 19 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 5

Pliego de condiciones que forma esta Administracion de acuerdo con la Contaduría del ramo para sacar á subasta simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Leite el arriendo del juego de gallos de la misma, redactado con arreglo á las Reales órdenes números 641. 850 y 980 de catorce de Junio, veinticinco de Agosto y diez y ocho de Octubre de 1858.

1.º Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos del distrito de Leite, bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos sesenta y siete pesos anuales.

2.º Durará el arriendo tres años, que principián á contarse desde el día de la posesion.

3.º Se verificará el arriendo en el mayor postor; pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente. 1.º El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipacion á cuenta de él. 2.º El que como fianza deposite en la Tesoreria general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.º El que en garantía hipoteque fincas urbanas, libres de todo gravámen, siempre que su valor actual reconocido legalmente exceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.º El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteracion en el valor del remate para disminuirlo.

4.º El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condicion anterior.

5.º El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.

6.º Además de las galleras establecidas, podrá establecer otras en todos los pueblos de dicha provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real, prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.

7.º El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro medio en la segunda.

8.º Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.

9.º El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes:

1.º Todos los domingos del año.

2.º Todos los demás días que señale el almanaque con dos y tres cruces.

3.º De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Febrero; el de S. José, á 19 de Marzo; el de S. Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo; el de la Invenccion de la Santa Cruz, á 3 de Mayo; el de S. Isidro Labrador, á 15 de id.; el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio; el de Sta. Ana, á 26 de Julio; el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto; el de S. Bartolomé, á 24 de id.; el de San Agustín, á 28 de id.; el de S. Mateo, á 21 de Setiembre; el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.; el de S. Simon y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre; el de S. Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre; el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Stos. Inocentes, á 28 de idem.

4.º Son tambien días de pelea los de cumpleaños de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus días; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.

5.º El lunes y martes de Carnestolendas.

6.º El tercer día de cada una de las tres Pascuas del año.

7.º Tres días en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.

8.º En las fiestas Reales que se celebren de órden superior, el número de días que conceda el Superintendente.

10.º Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente al del domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.

11.º Fuera de los días y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaracion del artículo anterior, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.

12.º Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno título de compensacion, contrato ni otro motivo.

13.º Ninguna remuneracion se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.

14.º Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de este, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y días señalados en los artículos 9 y 10.

15.º El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administracion general por conducto del Subdelegado de la provincia, á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcacion de sus pueblos.

16.º El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instruccion del ramo.

17.º Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata ó cobre indistintamente cuando menos por valor de las tres cuartas partes del ingreso en cumplimiento de lo prevenido por la Intendencia general en el artículo 2.º de su decreto de 20 de Noviembre de 1856.

18.º Esta subasta se verificará simultáneamente en esta Capital y en la espresada provincia, en el día y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.

19.º Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito, en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino, la cantidad de cien pesos. En la provincia tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegacion de Hacienda.

La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no escluye el derecho de licitar en esta contrata.

20.º Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos

cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

21. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los cien pesos de que habla la condición 19.

22. Según vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeración, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.

25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitación verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre el tipo prefijado en la primera condición.

26. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningún género, relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la vía gubernativa al Esemo. Sr. Superintendente, que es la autoridad superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relación con el cumplimiento del contrato.

27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual, no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfacción de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

28. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

29. El asentista se arreglará á la instrucción del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demás superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen expresados en este pliego, y á los que no resulten en oposición con estas condiciones.

30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condición 18 debe celebrarse en la provincia de Leite.

31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exigiere la rescisión de la contrata, ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

Binondo de 18 — El Administrador general.—El Contador general.—Es copia, Mariano Saló.

MODELO DE PROPOSICIONES Á QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se comprometo á tomar á su cargo por tres años el arriendo del juego de gallos de la satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.) Manila de de 18

Firma del interesado.—Es copia, Santiago.—Es copia, M. Saló.

Por decreto del Sr. Gobernador general de las espresadas Islas, se avisa al público que el día 14 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, ante la Junta subalterna de Reales Almonedas reunida al efecto en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo por tres años del sello y resello de pesas y medidas del distrito de Leite, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento cincuenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados para su remite. Manila 19 de Julio de 1861.—Mariano Saló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia judicial, se cita y emplaza á Leoncia Santiago, natural y vecina del arrabal de Binondo, madre del carabinero que fué de Hacienda, Ignacio S. Agustin, que falleció en Antique, para que en el término de nueve días comparezca en esta Escribanía del Juzgado primero de Manila á enterarse de una Real sentencia que le interesa. Quiapo y Julio 17 de 1861.—Tomás García Enrico.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia de 17 del corriente, dictada en los autos de concurso del finado D. Juan Bautista Marcaida, se

cita y llama á Junta general de acreedores, los cuales deberán concurrir á esta Alcaldía el 23 del corriente á las doce de su mañana por sí ó por medio de representante legítimo con poder bastante á fin de acordar lo mas conveniente, bien entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Oficio de mi cargo en Quiapo 17 de Julio de 1861.—Manuel H. Vergara.

Por providencia de ayer de la Alcaldía mayor tercera de esta provincia á petición del M. R. Padre Fray Felix Huerta, Ministro Capellan del Hospital de San Lázaro y con Superior permiso; se sacarán á pública subasta en los estrados del Juzgado en los días 22 y 23 de Julio próximo venidero; los terrenos de la propiedad de dicho Hospital sitos entre los campos de Arroceros y Bagumbayan, bajo el tipo en progresion ascendente de mil quinientos pesos (\$ 1500) y de cuenta del comprador los gastos de subasta y escritura: desde esta fecha estarán de manifiesto los planos de los mencionados terrenos, en la Escribanía del que suscribe, y se admitirán posturas hasta horas dos de la tarde del citado día 23 que se adjudicarán á favor del mejor postor. Y para conocimiento del público se anunciará por término de treinta días en la Gaceta de este Capital. Oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor 3.ª de Manila 15 de Junio de 1861.—Jayme Pujades.

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. de esta provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano certifica y dá fé.

Por este edicto llamo, cito y emplazo al ausente Mariano Pasion, natural y vecino del pueblo de Taytay, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha, comparezca en esta Alcaldía mayor ó se presente en sus cárceles á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1474 que estoy instruyendo sobre muerte; aperebido de estrados, si así no lo hiciere. Dado en Manila á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Evaristo del Valle.—Por mandado de S. S.ª, Mariano Saló.

Por providencia del Señor Alcalde mayor tercero de esta provincia de Manila, se cita y emplaza á Cesario Diaz, natural del pueblo de la Hermita para que dentro de nueve días comparezca en esta Alcaldía para responder en la demanda de Catalina Villagarcía de los Santos, sobre cantidad de pesos; aperebido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que hubiere lugar. Oficio de mi cargo 17 de Julio de 1861.—Jayme Pujades.

D. José María Alix, Alcalde mayor Juez de primera instancia de la provincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de Fabian Apaya, indio natural del pueblo de Boac, provincia de Mindoro, que falleció en el pueblo de Bauán, comprehencion de esta de Batangas en veintiseis de Diciembre de mil ochocientos sesenta, á fin de que se presenten en este Juzgado de mi cargo los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el referido Apaya á ser oidos en los autos promovidos por Francisco Magino, sobre adjudicación de dichos bienes, advertidos los interesados de que su presentacion en este Juzgado la verificarán en el término de cuatro meses á contar desde la fecha de esta citacion, aperebidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Batangas 12 de Julio de 1861.—José M. Alix.—Por su mandato, Manuel Javier Martínez.

7.ª SECCION.

Gobierno Civil de la provincia de Manila.

Novedades desde el día 9 al de la fecha.

Salud pública.—Las enfermedades reinantes en la poblacion de intra y extramuros de esta Capital segun el parte dado por el Subdelegado de Medicina y Cirujía son las siguientes: fiebres catarrales y gástricas.

Obras públicas.—En el distrito número primero llamado de Mariquina se han verificado los trabajos siguientes:

Los polistas de Paudacan además de haber compuesto las calles de su pueblo y arreglado sus correspondientes cunetas de tierra, han tapado los baches de la carretera de Mariquina en el tramo que les corresponde, estendiendo tambien una capa de arma gruesa, y limpiando las cunetas. Los de San Juan del Monte han reparado algunos baches dentro de su pueblo, siguen componiendo la casa-tribunal y están trabajando el alojamiento para un reten de infantería que debe establecerse en la calzada de Mariquina. Los de San Felipe Neri continúan trabajando el terraplen de una nueva calle dentro de su pueblo, y en la parte que les corresponde de la carretera de Mariquina han cubierto los baches que habia despues de pasado el puente llamado del Primitivo. Los de San Mateo no se han presentado en la anterior semana al trabajo. Los de Mariquina han reparado las calles dentro de su pueblo y en la actualidad se ocupan en echarle á las mismas una capa de hornigón, abriendo á los lados las correspondientes cunetas de tierras.

En el segundo distrito denominado de Novaliches, los polistas de Calocan han terraplenado en la semana anterior veinte brazas, abriendo sus correspondientes de tierra en la calzada de Calocan á Novaliches llamado el camino nuevo. Los de Novaliches continúan cumpliendo en la órden del Superior Gobierno, de trasladar á su pueblo las casas sembradas.

En el tercer distrito conocido con el nombre de Malabon se han verificado los siguientes trabajos.

Los dos gremios de naturales y mestizos del pueblo de Malabon Tambobon se ocupan en el ensanche ordenado de la nueva carretera que dirige á Calocan, estableciendo estacada de caña en ambos lados para que le sirva de ante-pecho. Los de Navotas del gremio de mestizos han terraplenado cincuenta varas lineales por diez de ancho y tres cuartas de alto en la nueva calzada que dirige al barrio de Tangos, colocando tejido de caña para sostener la tierra de los costados y poniéndole las randillas del mismo material. Los del gremio de naturales no se han presentado al trabajo.

En el cuarto distrito llamado de Muntinlupa se han ejecutado las obras siguientes.

Los polistas de la Hermita no han comparecido al trabajo por tener sus obras contratadas. Los de Malate han preparado materiales para la composición de la calzada real. Los de Pasay han hecho mil ochocientos piés cuadrados de recarga de tierra y quinientos piés lineales de cunetas de lo mismo en la calzada llamada Malaqui. Los de Malibay han terraplenado novecientos setenta y tres piés cúbicos en la calzada llamada de Perdera y han hecho setecientos veinte piés cuadrados de tejido de caña en el puente del mismo nombre. Los de Paraque han terraplenado diez y ocho mil setecientos nueve piés cúbicos en las calzadas llamadas de Quibubay y de Bull, y han hecho mil setecientos nueve piés cuadrados de tejido de caña en los dos puentes que hay en las calzadas referidas; habiendo comenzado á terraplenar la calzada llamada cantarilla. Los de Laspiñas han trabajado mil doscientos treinta piés cuadrados de terraplen y cuatrocientos piés lineales de cunetas de tierra en la calzada que dirige á San Pedro Tamasan. Los de Muntinlupa han hecho mil tres piés cuadrados de terraplen y quinientos piés lineales de cunetas de tierra en la calzada que dirige á San Pedro Tamasan.

En el quinto distrito llamado de Pasig se han ejecutado las obras siguientes.

Los polistas de S. Fernando de Dilao (A) Paco, en número de ochenta y un carro tirado por e rabao con su servidor, han estendido hornigón en la calzada que dirige á Santa Ana en una estension de doscientos veinte varas cuadradas. Los de Santa Ana han terraplenado cincuenta varas cuadradas en las calles dentro de su pueblo, reconstruyendo quinientos piés cúbicos de losadura y pretiles de la alcantarilla que hay frente al tribunal, y se ocuparon dos días en trasladar una casa de caña y nipa cerca de la iglesia. Los de S. Pedro Macati han hecho treinta y cinco piés cúbicos de ante pecho de piedra en la calzada que dirige á Pasig. Los de ambos gremios de Pasig han canalizado cincuenta piés cúbicos en el río llamado de Pariancillo, y han trabajado sesenta varas cuadradas de recarga de arena gruesa en la calzada que se halla entre los pueblos de Mariquina y Cainta, perteneciente á la jurisdiccion de Pasig. Los de Pateros han trabajado trece varas cúbicas de terraplen en la plazuela frente de la iglesia donde van á trasladar la casa-tribunal y han canalizado cincuenta y seis piés cúbicos en el río del barrio llamado de Pateros. Los de Taguig han terraplenado ciento quinientos piés cúbicos en la nueva calzada que dirige al barrio de Santa Ana del referido pueblo.

Precios corrientes en plaza.

- Abacá 3 ps. 5 reales pico oro el corriente, á \$ 4, 1 1/2 real el de Bulusan
Azúcar 3 ps. 1 real el de Cebú, Isla de Negros y Dumaguete á 5 ps. pico oro nominal el corriente.
Añil 30 ps. quintal plata el de Ilocos.
Arroz 2 ps. cavan el de Zambales y 2 ps. 1 real el de Ilocos.
Aceite 2 ps. tinaja plata el de Viñayas.
Brea en pasta á 20 ps. el 100 blanca y 10 ps. el 100 negra.
Café 13 ps. 4 rs. á 13 ps. 5 rs. pico plata.
Palay 6 1/2 rs. cavan plata el de Capiz, á 6 1/2 rs. id. id. el de Isla de Negros.
Manila 16 de Julio de 1861.—Juan B. Martínez.

Cuarto distrito de Mindanao.

Novedades desde el día 1.º de Enero de 1861 hasta el presente.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Los agricultores están limpiando sus sembreras; respecto de las cosechas ninguna.

Obras públicas.—Los polistas están cortando leña para la lancha cañonera y en esta fecha se está trabajando camino desde el sitio de Digos derecho hasta la Laguna de Buluan.

Hechos ó accidentes varios.—El día 19 de Marzo entre once y doce de la noche fué devorado por un caiman el capitán pasado D. Teodoro Bustamante en el embarcadero de esta cabeceira.

El día 11 de Mayo del presente año entre seis y siete de la noche, fué devorado por un caiman el paisano Mariano Letra.

Precios corrientes del distrito de Davao.

- Almásiga, 25 cént. arroba; balate, 11 ps. 50 cént. pico; hejnos, 1 peso 25 cént. millar; brea, 25 cént. arroba; carey, 3 ps. 50 cént. cate; cocos, 10 ps. millar; cera, 25 ps. pico; cueros de vaca, 5 ps. id.; vino de nipa, 3 ps. tinaja; arroz, 3 ps. cavan; aceite, 9 ps. tinaja; cañas espinas, 5 ps. ciento; maiz, 75 cént. cavan; mongo, 12 1/4 cént. ganta.

Movimiento marítimo del puerto de Davao.

BUQUES ENTRADOS.

Día 22 de Marzo. De Manila, vapor de S. M. de guerra Elcano, con correspondencia y el Sr. Gobernador D. Enrique García y Carrillo, 40 individuos de tropa y 3 oficiales del regimiento infantería del Infante núm. 4.

Día 24 de Marzo. De Vergara, pailebot Príncipe Alfonso y Ntra. Sra. del Carmen, con correspondencia.

Día 7 de Abril. De Manila, Lusitano, núm. 172, con efectos del país, Europa y China.

BUQUES SALIDOS.

Día 3 de Febrero. Para Zamboanga, pailebot Príncipe Alfonso y Ntra. Sra. del Carmen, con correspondencia.

Día 25 de Marzo. Para id., vapor de guerra Elcano, con correspondencia. Davao 31 de Marzo de 1861.—Antonio Jiménez Rey.